

Empresa principal, ¿qué debes hacer?

Debes contemplar lo mencionado para empresa concurrente y para empresa titular, pero **además te corresponde vigilar** a las empresas a las que has contratado o subcontratado, mediante:

- Solicitud de acreditación por escrito de:
 - Modalidad de organización preventiva.
 - Evaluación de riesgos y planificación preventiva.
 - En relación con las personas contratadas:
 - Información y formación preventiva.
 - Entrega de equipos de protección individual.
 - Vigilancia periódica de su estado de salud.
- Vigilancia del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales durante el desarrollo de los trabajos.
- Otros requisitos legales no específicos de PRL que deben observarse en las empresas contratadas o subcontratadas: obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, etc.

Recuerda que la CAE...

- Es obligatoria en las situaciones de concurrencia de varias empresas o personas trabajadoras autónomas (Art. 24 LPRL).
- Requiere de la corresponsabilidad de todas las partes y persigue garantizar la protección de las personas que participan en los trabajos; no debe convertirse en un mero intercambio de documentación.
- Implica también a las personas trabajadoras autónomas; no están exentas del deber de cooperación y de información e instrucción.

De ti también depende

Material publicado en 2024.

Prevención ¿Conoces la coordinación de actividades empresariales?



Fuente: Pixabay.com

¿Sabías que...?

La contratación de obras o servicios en el ámbito empresarial lleva asociada la **conurrencia** de varias empresas o personas trabajadoras autónomas en un mismo centro de trabajo, lo que puede hacer que la posibilidad de accidentes se incremente debido a la interacción de las diferentes actividades que se desarrollan.

Para controlar esas interacciones y garantizar la seguridad y la salud de las personas que participan, la normativa en prevención de riesgos laborales establece la necesidad de realizar una **coordinación de actividades empresariales**.



¿Qué figuras existen en la coordinación de actividades empresariales?

- Empresa concurrente: aquella que coincide en un mismo centro o lugar de trabajo con otras empresas o personas trabajadoras autónomas para la realización de trabajos, estén o no relacionados.
- Empresa titular: la que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- Empresa principal: la que contrata o subcontrata la realización de obras o servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

Si eres empresa concurrente, ¿qué debes hacer?

Cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En relación con las otras empresas o personas trabajadoras autónomas concurrentes, debes:

- Informarles sobre los riesgos específicos de tus actividades que puedan afectar a su personal.
- Comunicar de inmediato toda situación de emergencia.
- Informar cuando se produzca un accidente como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Designar la presencia de recurso preventivo, cuando las operaciones lo requieran.

En relación con tu propio personal:

- Informarle sobre los riesgos derivados de la concurrencia de actividades.

¿Y si eres empresa titular?

Velar por que se establezca una correcta **coordinación entre las empresas concurrentes**, para lo cual debes:

- Tomar la iniciativa para establecer los medios de coordinación y comprobar que se han implantado entre las empresas concurrentes.
- Recabar información sobre los riesgos de las actividades concurrentes y las medidas preventivas necesarias, y proporcionar las instrucciones pertinentes tanto a empresas como a personal propio, si lo hubiera.
- Facilitar instrucciones para la actuación en caso de emergencia.